

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4239-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

Asunto: Contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5321-O y Resolución No. 014-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público. Exp. PM No. 2022-01987

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5321-O, de 27 de septiembre de 2022, presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

Competencia

Emito el presente Informe, fundamentado en la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación otorgada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018/SV de 17 de marzo de 2022; en mi calidad de Subprocurador Metropolitano.

Objeto y alcance

1. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión de Propiedad y Espacio Público (la "Comisión") el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el "Requerimiento"): "*Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles; Dirección Metropolitana de Catastros; y Procuraduría Metropolitana, que en el término de quince (15) días emitan, en el ámbito de sus competencias, sus observaciones respecto del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A FIN DE REGULAR "LA ENTREGA DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO EN COMODATO".* (el "Proyecto")

2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra "c") de la Resolución del Alcalde Metropolitano Nro. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

Marco para análisis jurídico

1. En general, la Constitución de la República (la "Constitución"), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito ("LORDMQ"), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ("GAD DMQ").

2. El artículo 226 de la Constitución reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*". Por su parte, el artículo 240 *Ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados ("GAD") de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4239-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 266, segundo inciso, ibídem, manifiesta que los gobiernos de los distritos metropolitanos en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.

4. El artículo 7, primer inciso del COOTAD dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas aplicables dentro de su circunscripción territorial.

5. El artículo 87, letra a), del COOTAD señala que es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas.

6. El artículo 415 ibídem, establece que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

7. El artículo 425 del COOTAD, dispone que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

8. El artículo 441 ídem, (que forma parte de la Sección V de Reglas Especiales relativas a los Bienes de Dominio Privado), establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

9. El COOTAD en el artículo 460, inciso tercero y cuarto, señala que en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión

10. El Código Municipal desde el artículo 3520 al 3522 regula la entrega de los bienes inmuebles municipales en comodato.

Análisis y formulación de observaciones

Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a la formulación de observaciones de carácter jurídico respecto al Proyecto remitido por la Comisión, que se plasman en las siguientes recomendaciones:

1. En el tercer considerando, referido al artículo 240 de la Constitución, luego de la palabra “jurisdicciones” añadir la palabra “territoriales”.

2. En el sexto considerando, referido al artículo 8 de la LORDM, se sustituirá el segundo número “1)” por “2)”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4239-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

3. En el octavo considerando, referido al artículo 87 del COOTAD, se eliminará el literal “d)”, en razón de que este se refiere a la expedición de acuerdos y resoluciones, que no aplica para el presente caso.
4. Incluir un considerando que haga referencia a la norma que es materia de la reforma (Código Municipal)
5. A continuación de los considerandos, en el párrafo de atribuciones y facultades para expedir la norma, incluir el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.
6. En el título o nombre de la ordenanza incorporar: (i) la ubicación del contenido que se reformará (título, capítulo, sección o párrafo de la ordenanza que contiene el Código Municipal con fecha de su sanción.); y, (ii) la temática.
7. En el artículo (...) 1, precisar que se tratan de bienes inmuebles municipales.
8. Los artículos (...) 2, (...) 3; y, (...) 4, que se refieren al artículo 3520 del Código Municipal, podrían plantearse con una redacción integral del artículo y proponer su sustitución.
9. Se podría incorporar en el proyecto la actualización del artículo 3522 respecto al procedimiento y dependencias municipales que intervienen.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5321-O

Anexos:

- resolución_no_014-cpp-2022-signed.pdf
- proyecto_de_reforma_codigo_municipal.-comodatos.-2(2)(1).docx
- GADDMQ-SGCM-2022-5321-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4239-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Líderesa de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza

Líder de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-10-18	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-10-19	

